

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

**Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Fecha: 29 de noviembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Primera Instancia)
DEMANDANTE:	GUSTAVO LONDOÑO GONZÁLEZ
DEMANDADOS:	RAÚL ANTONIO, MARGARITA MARÍA, OLGA CECILIA, MARTHA CECILIA Y MARÍA TULIA GUTIÉRREZ GIRALDO en su condición de herederas del causante RAÚL ANTONIO GUTIÉRREZ y herederos indeterminados de éste.
RADICADO:	17 013 31 12 001 2023 00146 00
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifeseizecloud.com/20020542

Informa la secretaria de este despacho que venció el término para que el demandante reformara la demanda y no lo hizo.

Tal como lo regula el artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, el cual consigna que a falta de disposición legal para aplicar a este asunto, se debe acudir al Código Judicial, actualmente el General del Proceso; por lo tanto, para evitar nulidades como lo manda el artículo 42, numeral 12 y artículo 132, se estima que lo actuado hasta el momento se ajusta a la normativa propia, sin que se amerite retrotraer lo actuado, por lo que se puede avanzar con la etapa procesal pertinente, máxime que se encuentra debidamente integrado el contradictorio.

En esa medida, y acatando lo reglado en el artículo 77 de la Obra Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija el **día 17 de enero de 2024 a las 9:00 A.M.**, par efectuar la audiencia prevista en dicha normativa.

Se informa a las partes que deberán disponer de los medios tecnológicos pertinentes que permitan la conectividad por celular o pc, para la audiencia que se desarrollará de manera virtual.

Se advierte a los sujetos procesales y abogados que se deben conectar al enlace tecnológico que se inserta al inicio de este proveído, por lo menos 30 minutos antes de la hora de la audiencia, para no tener inconvenientes al momento de dar inicio a la audiencia, y en caso de que tengan algún problema deben comunicarse inmediatamente con el despacho para tratar de solucionar la respectiva conectividad.

Al abogado **JOSÉ FERNANDO MARÍN CARDONA**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que asesore a su poderdante conforme a lo estipulado en el memorial-poder acreditado, y la respuesta al gestor se halla en el archivo 031.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb85b8c14881f42de0eacab77758600b213ed204493734f4ace6f445edc76dd6**

Documento generado en 29/11/2023 06:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>